



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00263

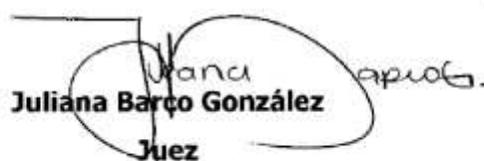
Asunto: Reconoce personería y requiere

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se le reconoce personería para actuar al abogado Andrés Eduardo Álvarez Canchila como apoderado de la codemandada **Francia Luz Castro Madera**, dentro de los términos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hace necesario requerir a la parte actora para que acredite al Despacho la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria N° 347-27137 de Sincé, toda vez que desde la Secretaría del Despacho ya se remitió el oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre la orden.

Lo anterior, deberá satisfacerse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. De igual manera, se le advierte a la parte actora que, de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente podrá lograr interrumpir su término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 27 abril 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb98858918a6b1370ccb74f4f9d696155326e42a62b03f6afd4dfa5bde4efdfc**

Documento generado en 26/04/2022 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>